



## Certificación ecológica Unión Europea-India: las oportunidades de una reciprocidad bilateral

**Identificar los procedimientos específicos que la India solicita a los certificadores y operadores de la UE, que aspiran al acceso a los mercados de producción y consumo ecológico en la India, facilitaría un futuro reconocimiento de las equivalencias de la producción ecológica de la UE.**



**AGROPECUARIO** | PRODUCCIÓN ECOLÓGICA |  
SEGURIDAD ALIMENTARIA | LEGISLACIÓN | ACUERDOS  
Y TRATADOS | MEDIOS DE PRODUCCIÓN |  
AGRICULTURA | GANADERÍA



**ASIA** | INDIA

DELHI 05.03.2021

La entrada en vigor y aplicación del Reglamento UE 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica, posibilita la realización de actualizaciones en los reconocimientos de equivalencia de productos importados de producción ecológica de países terceros. También refuerza las medidas precautorias y controles a lo largo de la cadena de suministro, incluida la de países terceros.

En la actualidad, la UE, conforme al Reglamento (CE) 834/2007, reconoce la equivalencia en el caso de la India. La equivalencia es unilateral; en la India, hasta ahora, no existe tal reconocimiento para productos importados de producción ecológica de la UE, tampoco de otros países que también adoptaron acuerdos de reconocimiento de la producción ecológica de la India.

Por su actualidad, cabe citar el caso de EE. UU. En efecto, al inicio de 2021, EE. UU. ha realizado una modificación de su acuerdo (2006) de reconocimiento ecológico de los productos que se importan de la India (<https://www.ams.usda.gov/services/organic-certification/international-trade/India>).

De manera similar a otros acuerdos, el de EE. UU. (2006) permitía proporcionar la certificación ecológica del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) en la India, a los certificadores acreditados por la Autoridad de Desarrollo de la Exportación de Productos Alimentarios Agrarios y Procesados (APEDA) del Gobierno de la India.

Esas condiciones se han modificado: el nuevo acuerdo (2021) refuerza el requisito de que las explotaciones e instalaciones de procesamiento en la India, cumplan con los estándares ecológicos de EE. UU. A tal efecto, los productores ecológicos de la India que operan con certificadores acreditados por APEDA, disponen de un periodo transitorio para obtener la certificación de un agente certificador acreditado por el USDA.

Para ello, el USDA ha previsto que los certificadores acreditados por APEDA soliciten al Programa Ecológico Nacional (NOP) de USDA la acreditación directa de NOP, para la exportación a EE. UU. Adicionalmente, el Servicio de Comercialización Agraria (AMS), que supervisa el NOP, tendrá presencia activa en la India. El AMS evaluará los progresos, reforzará la vigilancia del mercado, interactuará con APEDA, y protegerá la integridad ecológica de manera más directa.

De forma similar a otros casos, en el acuerdo (2006), el USDA no disponía de visibilidad directa o autoridad de aplicación, sobre certificadores ecológicos y operadores en la India que exportan a EE. UU. En el acuerdo (2021), los certificadores del USDA incluirán a los solicitantes de operaciones ecológicas de la India en la Base de Datos de Integridad Ecológica, lo que permitirá verificar que una explotación o empresa proveedora en la India ya está certificada o ha solicitado la certificación NOP con un certificador acreditado por USDA.

Por su parte, APEDA actualizará informaciones sobre agentes certificadores (acuerdo 2006) entre EE. UU. e India, validez y alcance de la acreditación del programa indio de producción ecológica NPOP y el NOP del USDA ([https://apeda.gov.in/apedawebsite/organic/NPOP\\_certification\\_bodies.pdf](https://apeda.gov.in/apedawebsite/organic/NPOP_certification_bodies.pdf)).

En definitiva, estos y otros nuevos enfoques y futuros acuerdos con la India, podrán facilitar el desarrollo de hojas de ruta para la equivalencia; en el caso de la UE, acuerdo comercial, o certificaciones por entidades de control autorizadas por la Comisión Europea, previstos en el Reglamento (UE) 2018/848. Identificar los procedimientos específicos que la India solicita a los certificadores y operadores de la UE, que aspiran al acceso a los mercados de producción y consumo ecológico en la India, facilitaría un futuro reconocimiento de equivalencias.